



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MPT-CM

Pampas, 19 de agosto de 2019.

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de agosto de 2019, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO:

El expediente N° 7177, del señor Mauro Escobar Zamudio, mediante la cual solicita el cambio de zonificación de R1 a R3; Informe N° 011-2019-SGPUC-MPT-2019, del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N° 0883-2019-MPT-GDUI del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe Legal N° 023-2019-MPT/ALE-JAA, del Asesor Legal Externo, sobre modificación de Ordenanza Municipal N° 002-2008-MPT/A con la que se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano y Catastro del distrito de Pampas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el Reglamento Nacional de Edificaciones, señala las municipalidades aprueban los planes de desarrollo urbano y catastro, planeamiento integral y otros, estas normas constituyen documento de interés público;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA en su Artículo 35°, estipula, en las áreas Urbanas, los requerimientos para fines de equipamiento, que se determinen en el Plan de Desarrollo Urbano, formarán parte de los programas de inversión pública. En ningún caso se generarán áreas de reserva para fines de equipamiento, en los planos de zonificación correspondientes, sobre terrenos de propiedad privada;

Que, a través del expediente N° 7177, el señor Mauro Escobar Zamudio que cuenta con poder especial registrado ante la SUNARP, solicita el cambio de zonificación de R1 a R3, para que realice el saneamiento físico del predio denominado Hatun Corral;

Que, con Informe N° 011-2019-SGPUC-MPT-2019, el Ing. Jesús Pacheco Barrientos - Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, manifiesta que la propiedad se encuentra ubicada en el área urbana, según el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Tayacaja, dentro de la zona Residencial R1, encerrado dentro del equipamiento propuesto de villa deportiva olímpica que es propiedad de los hermanos Escobar Zamudio, siendo la propuesta de cambio de uso de suelo a zonificación R3, considerando que la propiedad se encuentra ligada a la trama urbana de zonificación establecida de R3, tanto al lado norte como al lado este del terreno de lotización con fines de habilitación urbana, con vías proyectadas, con nomenclaturas específicas, se propone una zonificación R3 (zona residencial de media densidad); asimismo mediante Informe N° 178-2019-SGPUC-MPT-2019, señala que la opinión técnica de esa Sub Gerencia, es la aprobación del cambio de zonificación de R1 a R3, por la inaplicación del artículo 35° del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 0883-2019-MPT-GDUI, el Arq. James Ibarra Damián - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2008-MPT/A que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano y Catastro del distrito de Pampas, solicitada por el señor Mauro Samuel Escobar Zamudio, por inaplicación del D.S. N° 027-2003-VIVIENDA;

Que, a través del Informe Legal N° 023-2019-MPT/ALE-JAA, el Abg. Jorge Dagoberto Arias Arroyo - Asesor Legal Externo, opina que es pertinente el pedido de modificación de zonificación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MPT-CM**

Pampas, 19 de agosto de 2019.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el acuerdo unánime del Concejo Municipal Provincial se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008-MPT/A QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO DEL DISTRITO DE PAMPAS 2006 - 2015**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el cambio de uso de suelos de zonificación de R1 considerado dentro del equipamiento propuesto de villa deportiva olímpica, a zonificación R3 zona residencial de media densidad, del predio denominado Hatun Corral, del barrio Pampa Hermosa, distrito Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, cuya área total es de 15,869 m2, de propiedad de los hermanos Escobar Zamudio.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Unidad de Soporte Técnico, la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

Por tanto:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE